



Reforma electoral y democracia deliberativa en México

José Antonio Meyer Rodríguez

Martín Echeverría Victoria

Lucía Alejandra Sánchez-Nuevo

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Resumen

Esta investigación analiza la significación de la reforma electoral, constitucional y legal de 2014 en términos del fortalecimiento de una democracia deliberativa en México. Pese a su extendida ponderación, la reforma no puede considerarse como un avance en términos de democracia deliberativa, donde el eje es el ciudadano, sino un fortalecimiento de los partidos dependiente de los medios de comunicación audiovisuales y estrategias propagandísticas en los procesos electorales.

Palabras clave: *Reforma electoral, democracia deliberativa, partidos y ciudadanía*

Abstract

This paper analyzes the significance of the electoral, constitutional and legal reform in terms of strengthening a deliberative democracy in Mexico. Despite its widespread weighting, the reform cannot be considered as a breakthrough in deliberative democracy, where the axis is the citizen, as a more component of a strengthening of political parties increasingly dependent on audiovisual media and advertising strategies in the electoral process.

Key words *Electoral Reform, deliberative democracy, political parties y citizenship*





Reforma electoral y democracia deliberativa en México

José Antonio Meyer Rodríguez

Martín Echeverría Victoria

Lucía Alejandra Sánchez-Nuevo

Introducción

En el marco de las reformas estructurales emprendidas recientemente por el gobierno mexicano destaca la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual fue aprobada por el Senado de la República el 13 de diciembre de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014¹. Poco después, se realizaron modificaciones a las leyes secundarias relacionadas con el tema² que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. Entre las principales incorporaciones al marco jurídico vigente figuran la integración de los gobiernos de coalición, la creación de acuerdos entre el ejecutivo y el legislativo, la garantía constitucional de equidad de género en los espacios legislativos, las candidaturas independientes y la aprobación de la reelección inmediata a nivel de legisladores federales y locales y de presidentes municipales, regidores y síndicos. De igual forma, se aprobó la reorganización del Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), la regulación en materia de gastos de campaña y el uso de los tiempos oficiales de radio y televisión por parte de los partidos políticos (Gobierno de la República, 2014).

¹ En el decreto publicado quedan manifiestas las diversas disposiciones en materia político-electoral que fueron reformadas, adicionadas y derogadas. Tal es el caso de los artículos 26, 28, 29, 35, 41, 54, 55, 59, 65, 69, 73, 74, 76, 78, 82, 83, 84, 89, 90, 93, 95, 99, 102, 105, 107, 110, 111, 115, 116, 119 y 122.

² Las leyes secundarias modificadas son: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE, 2014), Ley General de Partidos Políticos (LGPP, 2014) y Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE, 2014).





En ese contexto, esta investigación se plantea la necesidad de evaluar si las reformas y adiciones al artículo 41 de la Constitución General de la República pueden ser consideradas como promotoras de un nuevo modelo de democracia en el que las campañas electorales funcionen como procesos de deliberación pública, construcción de consensos y legitimidad. O, por el contrario, se busca consolidar el modelo de democracia elitista y competitiva mediante el uso extendido de la mercadotecnia electoral y la garantía constitucional para que los partidos políticos mayoritarios puedan utilizar los tiempos del estado en estaciones de radio y televisión para aumentar su posicionamiento y protagonismo electoral.

Fundamento teórico

Democracia, es un concepto fragmentable por épocas y pensadores. Es una definición que hace referencia a constructos complejos y ha sido formulada por diversos autores en términos de la relación entre el ciudadano con el poder en determinada época. Los clásicos definen la democracia como un ejercicio horizontal (Sartori, 2012), pero las reflexiones más contemporáneas se bifurcan entre aquellas que defienden una postura elitista y aquellos que la rechazan. Los primeros quedan representados por autores como Pareto (), Boobio (), Mosca (), Dahl (), Huntington () y Shumpeter (), entre otros, quienes caracterizan a la democracia como un régimen dominado por las élites políticas que son al fin y al cabo las protagonistas de la vida democrática. Los ciudadanos se limitan a realizar ejercicios de expresión electoral para delegar en otros la representatividad. Sin embargo, en los últimos años ha habido un giro deliberativo en la concepción de la democracia (Cueva, 2012) que encuentra evidencia teórica y empírica en la sociedad contemporánea. Los autores referentes son Habermas () y Rawls (), quienes aseguran que la construcción de la ciudadanía,



su empoderamiento e inclusión en procesos de deliberación legitiman el régimen democrático y le agregan un componente de justicia.

De acuerdo con Contreras (2006), los elitistas definen el proceso electoral como un procedimiento para establecer quién está autorizado para tomar decisiones obligatorias para la colectividad (Bobbio, 2001), mecanismo de selección, renovación y legitimación de élites (Mosca, 1984), espacio de expresión de preferencias (Dahl, 2001) o proceso de representación y coincidencia de opiniones políticas (Duverger, 2001). Schumpeter (1968:), por su parte, asegura que el voto del pueblo es un recurso por el cual los partidos luchan por medio de una oferta de propuestas de gobierno. En ese sentido, las elecciones son un “proceso para elegir quién habrá de gobernar”. Para Huntington (), la democracia procedimental es el método o camino por el cual se tomarán las decisiones colectivas. Estos tomadores de decisiones colectivas del poder son seleccionados a través de elecciones periódicas. Los elitistas parten del teorema de la imposibilidad, en el cual se enfatiza que no existe criterio ni de bien común ni de voluntad, porque existen intereses contrapuestos. En tal forma, el sistema democrático es visto como un sistema de contienda electoral entre las élites, las cuales compiten eventualmente para acceder al poder. La participación del ciudadano se reduce al voto, el cual le da la oportunidad de aceptar o rechazar ciertas ofertas políticas.

Los antielitistas, por su parte, han desarrollado las posibilidades de configuración de consensos a través del empoderamiento ciudadano en el que se formula el centro de su participación política. El autor referente es Habermas (), quien considera que las respuestas falibles a los asuntos públicos no necesitan ser realizadas por especialistas. “No hay saber científico-técnico especializado y matematizado capaz de definir soluciones holísticas, sino que a través de procesos comunicativos y participativos se construye la legitimidad y justicia en el sistema democrático”. El autor contempla que el orden político requiere ser reconocido por los ciudadanos como correcto y justo, potenciado desde el aprendizaje colectivo, basado en intereses universales debido a



que las decisiones políticas se deben construir desde procesos de participación y deliberación, con ejes normativos de la modernidad -como autonomía, autorrealización y autogobierno- y la realización de la voluntad popular como procedimiento.

En el caso mexicano, se ha demostrado que el modelo de democracia representativa aplicado en el país desde 1988 es limitado y excluyente, así como ampliamente condicionado por los intereses de la clase política y las élites económicas que preservan una serie de prácticas enraizadas en la tradición y el autoritarismo. De igual forma, aunque en los últimos años se ha avanzado en materia electoral, dando autonomía constitucional a los órganos reguladores y mayor certidumbre jurídica a los resultados, aún persiste la intervención simulada de los distintos órdenes de gobierno y un uso discrecional de los recursos públicos. En esa dimensión, si bien se reconoce la existencia de un régimen sustentado en principios democráticos con un marco constitucional en constante actualización, también destaca que en la cotidianidad la ciudadana enfrenta la persistencia de un estado de derecho condicionado por la corrupción y la impunidad, al igual que un régimen político poco comprometido con las demandas sociales, demasiado preocupado por la reputación de sus integrantes, la defensa de una artificial confianza pública y la búsqueda de la legitimidad de las élites políticas y económicas por la vía de la legalidad.

Pese a los esfuerzos ciudadanos y de las organizaciones sociales y políticas, poco han contribuido a generar nuevas formas de representación del sistema político, las instituciones y la democracia. Asimismo, las grandes diversidades económicas, culturales, regionales y sociales no han permitido reconfigurar de fondo el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmiten y renuevan continuamente, otorgan identidad y orientan, guían y dan significado a las diferentes actividades públicas. Por lo tanto, existe un desencanto social mayoritario que no permite avanzar mucho en la construcción de una esfera pública de relevancia. De igual forma, es evidente el control político y la autocensura en los principales





medios de comunicación, su poca contribución a la cultura democrática de la población e incidencia negativa en la formación de la opinión pública. En ese contexto, distintos especialistas (Calleja, Solís, Vega y otros, 2012) han señalado que la mercadotecnia electoral adoptada por el sistema político no ha contribuido a un mayor debate democrático, al condicionar la percepción sobre la calidad y atributos de los candidatos, las propuestas políticas, el consenso sobre las principales demandas sociales y la participación razonada por parte de los electores.

Por el contrario, se ha magnificado el posicionamiento público de los candidatos -con base en atributos físicos o de artificio- e inducido a una confianza relativa -por medio de estímulos emotivos, muchas veces resultado de la denostación, el rumor o el juicio de valor. Del mismo modo, se ha consignado que la práctica de estas intervenciones ha reforzado la cultura política clientelar de amplios segmentos de población y desestimado el valor que en una campaña electoral deben tener propuestas políticas. La espectacularización de las campañas políticas ha disminuido el desencanto de la ciudadanía por ilusiones de cambio y pérdida paulatina de confianza social en los representantes populares (Meyer, Ríos, Sánchez y Bañuelos, 2013). En consecuencia, ante la saturación ciudadana por las estrategias de persuasión y polarización de los partidos políticos en etapas electorales, el debate se mantiene en un segundo plano reservado a las élites y las preferencias se definen cada vez más por la emoción, la repetición y el efecto de arrastre (*bandwagon*)³, esto fue evidente en las últimas elecciones federales de 2009 y 2012 (Tizcareño, 2012), pero constituye un tema recurrente en los procesos estatales y municipales, donde la fiscalización de los órganos electorales no es muy eficiente y el condicionamiento de gobiernos e intereses políticos del entorno es generalizado.

³ Según McAllister y Studiar (1991), el efecto *bandwagon* ocurre cuando ciudadanos indecisos deciden votar por aquellos candidatos o partidos que es probable resulten ganadores o sean proclamados como tales por los medios de comunicación. Estos votantes trazan inferencias sobre las decisiones de otros, como en una cascada de información.



En ese sentido, puede señalarse que la mercadotecnia electoral en México si bien ha reorientado el sentido competitivo de las campañas políticas también ha determinado un valor simbólico meramente coyuntural y con poca propuesta. Esto ha resultado sumamente costoso para la transición democrática porque ha favorecido la operación de una industria de la persuasión colectiva que lucra con las ambiciones políticas de los candidatos y se aprovecha de los crecientes recursos públicos otorgados a los partidos políticos y los diferentes órganos de gobierno (Esteinou, 2013). En ese sentido, este modelo de comunicación es tan tendencioso como en el pasado, reduccionista de la ideología política y manipulador de las percepciones sociales. Igualmente, es más polarizante y saturador del ánimo ciudadano, poco propositivo en términos de demanda social y escasamente deliberativo (Juárez y Brambila, 2013). Por ello, López Ayllón (2009) ha señalado que no es casual que como resultado de una simbiosis particular entre partidos políticos y concesionarios de los principales cadenas de radio y televisión se impulsen reformas legislativas que solamente busquen legitimar jurídicamente estas pautas de actuación y amplíe el margen de intervención de las grandes empresas de radio y televisión en las distintas elecciones y programas de difusión de los tres órdenes de gobierno.

Análisis de la reforma político-electoral 2014

La presente investigación es una primera aproximación al estudio de la democracia deliberativa y de la importancia de la comunicación política como vehículo de interacción social y construcción de significados socialmente distintivos. En razón de ello, se identificaron los ejes temáticos sustantivos, como régimen de gobierno, autoridades electorales, partidos políticos, proceso electoral, comunicación política e instrumentos de participación ciudadana. En el primer caso, se aprobó la reelección



legislativa (diputados y senadores), presidentes municipales, regidores y síndicos. En el segundo, a la figura de gobierno de coalición se incluyeron las posibilidades de asociación entre el representante del ejecutivo y el poder legislativo. Es de recordar que estas reformas fueron enunciadas en el marco del Pacto por México y son el antecedente de la búsqueda de gobiernos enfocados a la búsqueda de acuerdos y consensos.

En cuanto a las autoridades electorales hubo también una innovación concluyente. Desapareció el IFE y el INE asumió sus facultades. También se ponderó la formación de servidores públicos especializados en la materia y creó el Servicio Profesional Electoral Nacional. Del mismo modo, se regularon los derechos y obligaciones de los partidos políticos a través de la Ley General de Partidos Políticos. En términos concretos, se elevó al 3% de la votación para que los partidos pudieran mantener el registro y elevó a rango constitucional el ordenamiento de mantener la paridad entre los géneros en el ámbito legislativo. En el ámbito estrictamente electoral al INE se le otorgó la obligación de fiscalizar y vigilar el manejo de los recursos económicos por parte de los partidos en paralelo con la elección. Para ello, se estipuló la posibilidad de nulificar los procesos electorales en caso que algún partido exceda el gasto de campaña en un 5 por ciento del monto total autorizado, comprar cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley, recibir o utilizar recursos de procedencia ilícita o ejercer recursos gubernamentales en las campañas. La LEGIPE estableció la obligatoriedad de debates electorales en elecciones presidenciales y dio al INE la facultad para organizarlos.

En términos de comunicación política la reforma introdujo la calumnia como un elemento prohibido en la propaganda política. En caso de existir el INE quedó facultado para ordenar la suspensión o cancelación de las transmisiones en radio y televisión. En ese sentido, se supeditó la libertad de expresión a cualquier acto considerado como calumnioso entre partidos y candidatos. Por último, quedaron reglamentados nuevos





instrumentos de participación ciudadana como las consultas populares. Para ello, se facultó al INE para llevarlas a cabo el mismo día de la jornada electoral federal y sus resultados ser considerados como vinculatorios cuando la participación ciudadana sea mayor al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Adicionalmente, el nuevo marco jurídico permitió a los ciudadanos contender como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente, Diputado (sólo de mayoría relativa) y Senador.

En síntesis, los principales ejes temáticos de la reforma político-electoral son:

Tabla No. 1 Reforma electoral, constitucional y legal de 2014	
Eje temático	Modificaciones a la legislación
Régimen de gobierno	Figura del gobierno de coalición (Art. 89, fracción XVII de la CPEUM) La reelección legislativa (Art. 59 y 116 de la CPEUM) considera: Diputados hasta por cuatro periodos consecutivos Senadores hasta por dos periodos consecutivos Presidentes municipales, regidores y síndicos hasta por un periodo consecutivo La participación de ambas Cámaras en la ratificación del gabinete La Cámara de Diputados tendrá la facultad exclusiva de ratificar al



	<p>Secretario de Hacienda y sus principales funcionarios (Art. 74, III de la CPEUM)</p> <p>El Senado ratificará a los principales funcionarios de Relaciones Exteriores, integrar la lista de candidatos a la Fiscalía General de la República y enviarla al Presidente, quien, a su vez, formará, de entre los propuestos una terna que presentará al Senado. Este nombrará al Procurador y podrá hacer observaciones para su remoción (Art. 76, II y XIII, Art. 102, apartado A, fracciones II y III de la CPEUM)</p> <p>Adelanta la jornada electoral para el primer domingo de junio (Art. segundo transitorio, fracción II, inciso a, de la CPEUM) y cambia la fecha de toma de protesta del Presidente electo para el 1 de octubre (Art. 83 de la CPEUM).</p>
<p>Autoridades electorales</p>	<p>El IFE se transforma en INE, asume las facultades de organización, fiscalización y procesos sancionadores de las elecciones a nivel estatal, municipal y federal (Art. 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM)</p> <p>El INE tiene 10 consejeros electorales y un consejero Presidente. Los consejeros estarán en función durante 9 años y no podrán ser reelectos. El nombramiento será por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados (Art. 41, base V, apartado A de la CPEUM y Art. 36.1 de la LEGIPE)</p>

	<p>Crea un Servicio Profesional Electoral Nacional que determinará las reglas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos (Art. 41, base V, apartado D de la CPEUM)</p> <p>En cuanto al TEPJF, la reforma mantiene todas sus facultades, añadiendo la de resolver los asuntos que el INE someta a su conocimiento para la imposición de sanciones por violaciones relacionadas con la propaganda política, electoral y gubernamental, realización de actos anticipados de campaña y acceso a los medios de comunicación (Art. 41, base III, apartado D y art. 99, base IX).</p>
<p>Partidos políticos</p>	<p>Ordena la creación de una Ley General de Partidos Políticos</p> <p>El requisito para mantener el registro se eleva a rango constitucional. Para ello se requiere el 3% de la votación válida para que el partido político mantenga su registro (Art. 41, base I de la CPEUM).</p> <p>Pasó a orden constitucional la imposición a los partidos políticos de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales. La ley establece que las fórmulas deben ser integradas por personas del mismo género (Art. 41, base I de la CPEUM).</p>
<p>Proceso</p>	<p>El Instituto Nacional Electoral (INE) será el encargado de fiscalizar y</p>

<p>electoral</p>	<p>vigilar los gastos de los partidos políticos en paralelo con la campaña (Art. 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo).</p> <p>Será causal de nulidad de la elección (Art. 41, base VI de la CPEUM):</p> <p>Exceda el gasto de campaña en un 5% del monto total autorizado</p> <p>Compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley</p> <p>Reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos gubernamentales en las campañas</p> <p>Los procesos electorales presidenciales iniciarán con la sesión del Consejo General del INE la primera semana de septiembre del año previo y concluirán al cerrarse las jornadas (Art. 225 de la LEGIPE). Las jornadas se realizarán el primer domingo de junio del año que corresponda (Art. 273.2 de la LEGIPE) y concluirán con la clausura de la jornada electoral (Art. 208.2 de la LEGIPE)</p> <p>El INE deberá organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a diversos cargos de elección popular (candidatos a diputados y senadores, candidatos a gobernador, candidatos a jefe delegacional, candidatos a presidentes municipales) (Art. 218 de la LEGIPE).</p>
-------------------------	---

<p>Comunicación política</p>	<p>En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas (Art. 41, base III, apartado C de la CPEUM)</p> <p>El INE queda facultado para ordenar la suspensión o cancelación de las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley (Art. 41, base III, apartado D de la CPEUM).</p>
<p>Instrumentos de participación ciudadana</p>	<p>La Constitución establece ciertas reglas básicas respecto de las consultas populares. Estarán a cargo del INE y deberán llevarse a cabo el mismo día de la jornada electoral federal. Sus resultados serán vinculatorios cuando la participación ciudadana sea mayor al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores (Art. 35, fracción VIII de la CPEUM)</p> <p>La ley permite a los ciudadanos contender como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente, Diputado (sólo de mayoría relativa) y Senador (Art. 363 y 363.1 de la LEGIPE).</p>
<p>Fuente: Elaboración propia con base en análisis de la Constitución Federal de la República y Las 100 preguntas sobre la reforma, s.f.) (Reforma Electoral, s.f.).</p>	



Alcances de la reforma en términos de democracia deliberativa

El objetivo de la presente investigación fue valorar la significación en términos normativos de la reforma político-electoral y su correspondencia con un proyecto de democracia deliberativa que fomente la participación ciudadana y mejore la cultura política en el país. En esa dimensión, a partir de dos categorías de análisis (participación ciudadana, deliberación pública y cultura democrática) propias de este esquema, se realizó un análisis del documento oficial para identificar los avances y omisiones, inconsistencias o carencias y, de esa manera, determinar si existe o no una contribución a la mejora de la calidad en los procesos de elección de los órganos de representación social. Con base en el análisis de la reforma se reportan los siguientes resultados de la reforma electoral, constitucional y legal de 2014 y su contribución a una democracia más deliberativa:

La reforma político-electoral tiene como elemento a destacar, en términos de participación ciudadana, que permite a los ciudadanos contender como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente, Diputado (sólo de mayoría relativa) y Senador. Se aprueba a través de la reforma a la constitución y sus leyes complementarias (LEGIPE) la posibilidad de candidaturas ciudadanas. Sin embargo quedan limitadas las posibilidades debido a que los partidos políticos siguen siendo los beneficiarios de la distribución de los tiempos de radio y televisión al seguir vigente la distribución 70:30. Existe un sesgo de parcialidad hacia los partidos al establecerse que la distribución será de acuerdo a los resultados de la última elección para diputados federales. El acceso a radio y televisión será proporcional a la fuerza electoral manifiesta en la última elección, la compensación se da al otorgar el 30% a candidatos independientes, el cual es dividido en partes iguales, de las cuales sólo una parte podrá ser asignada a candidaturas independientes. El principio de equidad en la asignación de





tiempos en radio y televisión no está presente al dejar en desventaja, en términos de tiempo, a los partidos minoritarios y candidatos independientes.

Establecen reglas respecto de las consultas populares, con la indicación de que deberán llevar a cabo el mismo día de la jornada electoral federal y sus resultados ser vinculatorios cuando la participación ciudadana sea mayor al 40%. Se condiciona la consulta a periodos sexenales y sus posibilidades de incidir sólo si se ve representada el 40% de la población.

Las elecciones siguen centradas en un modelo de comunicación política basado en la difusión de *spots* apelando a la libertad de expresión. Sin embargo, no se establecen criterios para este tipo de instrumentos. Sólo se excluye la calumnia como forma de propaganda de contraste pero no se les define como elementos informativo de propuestas y/o compromisos.

La cultura política mexicana permea las formas de participación, expresión y demandas ciudadanas, la democracia delegativa es la que define la forma como participa la sociedad. La inclusión de aspectos deliberativos no están incluidos en las reformas a la Constitución, ni en las leyes secundarias. Las modificaciones a la legislación se limitan a regular la participación de los partidos y no a fortalecer la ciudadanía.

En ese sentido, la deliberación como ejercicio de construcción de consensos no es parte de la reforma, ni constituye un mecanismo institucional que garantice la búsqueda de acuerdos.

Conclusiones y discusión

Las recientes reformas y adiciones al artículo 41 constitucional resultan ser poco novedosas para el momento político y social del país, son escasamente promotoras del ejercicio ciudadano y su participación en la construcción democrática del país. Con ellas





se confirma la convicción mercadológica de los procesos electorales, que beneficia ampliamente a los principales partidos pero inhibe el desarrollo de procesos deliberativos por parte de los ciudadanos. En ese sentido, estas reformas no pueden considerarse como promotoras de un avance sustantivo para la calidad democrática del país, porque se favoreció la capacidad de intervención y presencia de los partidos, lo instrumental sobre lo deliberativo, las elecciones centradas en propuestas y la pertinencia de buscar estrategias que contribuyan al desarrollo democrático del país.

Las reformas constitucionales reforzaron el derecho de los partidos políticos a promoverse a través de la radio y televisión del país en cantidad suficiente y reiterativa, pero desconocieron el derecho de los ciudadanos a recibir información de calidad y, sobre todo, a debatir con los partidos políticos y candidatos sus propuestas políticas sin restricciones. En ese sentido, la espectacularización de las campañas electorales ha concentrado la competencia política en el espacio público audiovisual y dado el control absoluto de los procesos a los partidos políticos y los concesionarios preponderantes de la radio y la televisión. Por lo tanto, las reformas consolidaron el modelo de sistema político centralizado en los partidos políticos –*partidocracia*– que solo otorga beneficios a los ciudadanos cuando pueden legitimar el comportamiento de los actores o avalar su reconfiguración. Asimismo, concentra los procesos políticos en los medios de comunicación –*mediocracia*–, reorienta el debate público e inhibe la participación social.

Los fenómenos de la vida pública, en el *ethos* de la democracia deliberativa, deben discutirse y debatirse en la esfera de lo público. La construcción de ciudadanía y de la consolidación de una democracia deliberativa debe ser una prioridad en las reformas constitucionales, se debe incentivar una cultura política en donde se asignen espacios de discusión y deliberación; se debe promover un espacio público en donde las opiniones converjan, se encuentren, simpaticen, se confronten, cambien, permanezcan, se neutralicen, o simplemente se reserven. Finalmente la reforma política, constitucional y legal de 2014 tuvo como eje la regulación de los actores en los





procesos electorales, el centro de discusión fueron los partidos, los medios de comunicación, la fiscalización de los recursos y no el fortalecimiento de una nueva cultura democrática.





Referencias

Barba (2000) La democracia una realidad como problema sociopolítico. Recuperado de http://www.sinectica.iteso.mx/assets/files/articulos/17_la_democracia_una_realidad_como_problema_sociopolitico.pdf

Córdoba [El Universal] (2014, marzo 07) Dilemas del Servicio Profesional Electoral Nacional. Recuperado de <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/03/69083.php>

CPEUM [Cámara de Diputados] (2014, Julio 07) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Calleja, A., Solís, B., Vega, A., Domínguez, R. Bravo, J. E., Ramírez, A. y Pineda, J. A. Perspectivas y evaluación del modelo de comunicación político electoral en México, Revista Mexicana de Derecho Electoral No. 4. Edición Especial. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2012. Págs. 225-249. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/4/eoo/eeo10.pdf>

Cueva, J.; Hernández, A.; Ugarriza, A. (2012) El giro deliberativo en la democracia, Universidad Externado Colombia.

Contreras, (2006) El encanto audiovisual y la política: Una mirada reflexiva sobre el spot político-electoral televisivo (Doctoral dissertation, Tesis para obtener el grado de Maestro en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales, sede académica México, promoción 2004-2006).

Decreto [Cámara de Diputados] (2014, febrero 10) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral [Archivo de video].





- Recuperado de
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf
- DOF** [SEGOB] (2014, febrero 10) Diario Oficial de la Federación. Recuperado de
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014
- Esteinou** (2013). Hacia un modelo ciudadano de comunicación electoral para la construcción de la democracia en México. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/36_modelo.pdf
- Estevez** (2005) La concepción de la democracia deliberativa de Habermas. *Quórum Académico*, 2(2), 72-88.
- Gobierno de la República** [Gobierno de la República] (2014, enero 1) Discurso: Promulgación de la Reforma Político Electoral [Archivo de video]. Recuperado de https://youtu.be/ayQk5z2hMoo?list=PLvtp80ozfi54uHqVdcF_pCqwl6ubllYZI
- Juárez y Brambila** (2013) Contenido y estructura de la publicidad política televisiva en el proceso electoral federal 2012. *Revista Mexicana de Derecho Electoral* No. 3. Universidad Nacional Autónoma de México. México, enero-junio de 2013. Páginas 213-236.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/3/pef/pef8.pdf>
- Las 100 preguntas sobre la reforma** [Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación] (s.f.) Las 100 preguntas sobre la reforma. Recuperado de
<http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/sites/default/files/iadicional/LAS%20100%20PREGUNTAS%20SOBRE%20LA%20REFORMA.pdf>
- LEGIPE** [IFE] (2014, mayo 23) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [Archivo de video]. Recuperado de
<http://pac.ife.org.mx/reforma2014/descargas/normatividad/LEGIPE.htm>



LGMDE [IFE] (2014, mayo 23) Ley General en Materia de Delitos Electorales [Archivo de video]. Recuperado de

<http://pac.ife.org.mx/reforma2014/descargas/normatividad/LEY%20GENERAL%20EN%20MATERIA%20DE%20DELITOS%20ELECTORALES.htm>

LGPP [IFE] (2014, mayo 23) Ley General de Partidos Políticos [Archivo de video].

Recuperado de

<http://pac.ife.org.mx/reforma2014/descargas/normatividad/LEY%20GENERAL%20DE%20PARTIDOS.htm>

López Ayllón (2009) El modelo de comunicación política. La propaganda electoral de los servidores públicos. II Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2009.

http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/ponencias/Sergio_Lopez_Ayllon.pdf

McAllister y Studiar (1991) Bandwagon, Underdog, or Projection?. Opinion Polls and Electoral Choice in Britain, 1979-1987. The Journal of Politics No. 53. Oxford University Press. London, Páginas 720-740.

Merino, M. [El Universal] (2014, marzo 26) Oración funebre. Recuperado de

<http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/03/69448.php>

Reforma Electoral, [Reforma Electoral] (s.f.) Resumen de la reforma político-elctoral.

Recuperado de <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

Meyer, J. A., Ríos, C., Sánchez, L. y Bañuelos, R. (2013) Significación y efecto de la comunicación mediática en la campaña presidencial de 2012. Revista Mexicana de Opinión Pública No. 14. Universidad Nacional Autónoma de México. México, enero - junio de 2013. Páginas. 31-47.

<file:///C:/Users/ANTONIO%20M/Downloads/42064-107550-1-PB.pdf>

Sartori (2012) *¿Qué es la democracia?* Taurus.

Schumpeter (1942) *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Orbis, 1983, p. 321.





Tizcareño (2012) Elección 2012 fue más sucia que la de 2006, investigador. Noticias Terra, com. mx. México, 12 de agosto de 2012.
noticias.terra.com.mx/mexico/politica/elecciones/sucesion-presidencial/eleccion2012-fue-mas-sucia-que-la-de-2006investigador,972b1b8c71d58310VgnVCM4000009bcceboaRCRD.html

